



INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN INTERCONECTADAS ITC-BT-40 (GENERACION / CONSUMO)

Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e
Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT
(Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto)

INSTRUCCIONES para la tramitación de las instalaciones interconectadas con carácter transitorio, hasta que se regule la posibilidad de realizar balance neto (imposición de o vertido)

1.- Se tramitarán en el Servicio de Industria y Comercio

2.- Se presentará la siguiente documentación:

- Declaración responsable del titular asegurando no verter energía a la red sellado por la empresa distribuidora.
- Proyecto con conformidad de la empresa distribuidora.(Sello en carátula y en esquema unifilar)
- Dirección de obra con conformidad de la empresa distribuidora. (Sello en carátula y en esquema unifilar).
- Certificado de OCA (Si la instalación de generación o la receptora lo requiere por reglamento).
- Certificado de instalación (mod. BT-20) reflejando la potencia instalada en generación y en la instalación receptora.

3.- Esquema tipo de conexión:

